RESOLUCION Nº 03/2012

Paraguarí, 7 de febrero de 2012.-

VISTA: La nota SUOC N° 374/2011, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por la cual eleva el Acta de Apertura de Ofertas del llamado a Contratación Directa **ID N° 226283** de Servicios de Catering y Alquileres para el ejercicio fiscal 2012, solicitando sea declarado desierto el mismo y la autorización para la realización de otro llamado.----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 4 Principios Generales, inc. b) Igualdad y Libre Competencia; inc. c) Transparencia y Publicidad, y para el cumplimiento de dichos principios se requieren prima fase, dos o más oferentes a los efectos de la evaluación y adjudicación de ofertas.----------

QUE, en el Art. 34 Procedimientos, inc. "c", reza que para llevar a cabo una adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.----------

QUE, en el Art. 30 Declaración desierta, menciona que "podrá declararse desierto un llamado a contrataciones mediante una resolución de la máxima autoridad de la Convocante". Y en el mismo cuerpo legal refiere que una vez declarado desierto un llamado, la U.O.C. podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que si se estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.----------

QUE, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 fueron cursadas invitaciones a 5 Potenciales oferentes de diferentes empresas proveedoras de servicios gastronómicos además de la publicación del llamado en el Portal electrónico de Contrataciones Públicas, no habiéndose presentado oferta alguna.----------

QUE, por todo lo expuesto precedentemente se justifica plenamente declarar desierto el llamado de conformidad al Art. 30, inc. "α" de la Ley 2051/03.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO, el llamado a CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE CATERING Y ALQUILERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012- AD-REFERENDUM RUBRO 280, **ID N°226283**.-------

Artículo 2º: ENCOMENDAR, al Jefe de la U.O.C., Lic. Gustavo Acosta Zena, la realización de los trámites pertinentes para un nuevo llamado a Contratación Directa.--

Artículo 3º: ANOTAR, y notificar, y una vez cumplido archivar.----------

ANTE MÍ;

Abog. Inocencia Alfonso de Barreto
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Ramona Barresi
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguari